

Aldea El Ocotal, F.M.
06 de noviembre de 2024

OFICIO-GA-ULAC-938-2024

Msc. MARIELA DEL CARMEN GARCIA

Directora de la Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión (UPEG)
Su Oficina:

Estimada Msc. García:

Sirva la presente para enviarle un cordial y atento saludo, a la vez desearle éxitos en el desempeño de sus funciones encomendadas.

- De conformidad al Artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se responde el **OFICIO SEDS-OTAIP-697-2024**, en el mes de octubre del año 2024, no se realizaron contrataciones directas y concursos públicos, hubo 02 contratos de las licitaciones efectuadas en el mes anterior octubre, los cuales se adjuntan a este oficio.
- Se adjunta cuadro de avances de las licitaciones efectuadas por la SEDS durante el mes de octubre 2024.

Sin más por el momento y agradeciendo su fina atención y colaboración al respecto, me despido.

Atentamente,


ABOG. GERARDO SANCHEZ
Unidad de Licitaciones y Admón. De Contratos

cc:GS/JYOM



CONTRATO PARA LA "ADQUISICIÓN DE DIFERENTES VEHÍCULOS PARA FORTALECIMIENTO DE LA POLICÍA NACIONAL", REGIDO POR LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. SEDS-LPN-GA-2024-033.

Nosotros: **HÉCTOR GUSTAVO SÁNCHEZ VELÁSQUEZ**, hondureño, mayor de edad, casado, doctor, con DNI No.1201-1970-00506, con domicilio legal en la Aldea El Ocotal, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán; actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 155-2023 efectivo a partir del 21 de junio del año 2023, quien para la celebración y suscripción de esta clase de actos y efectos legales me denominaré "**LA SECRETARÍA**" y por otra parte la Señora **MILGIAN YOLANY MIDENCE RECARTE**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Mercadotecnia, hondureña, portadora del DNI No. 0801-1967-04179, RTN No. 08011967041796, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil **EMILIO J JAAR Y COMPAÑÍA, S. DE R.L. (SUCEORES) (CASA JAAR)**, según Testimonio de Escritura Pública número sesenta y tres (63), autorizado por el Notario Pablo Emilio Reyes Theodore, en fecha veinticuatro (24) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), con matrícula número ochenta y nueve mil doscientos trece (89213) e inscrita bajo el número ochenta mil doscientos sesenta y nueve (80269) del Registro Mercantil, Centro Asociado del Instituto de la Propiedad Registro y que para los efectos legales correspondientes de este Contrato me denominaré en lo sucesivo como "**EL PROVEEDOR**"; y quienes conjuntamente nos denominaremos como "**LAS PARTES**"; ambos encontrándonos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, de común acuerdo, libre y espontáneamente hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO PARA LA "ADQUISICIÓN DE DIFERENTES VEHÍCULOS PARA FORTALECIMIENTO DE LA POLICÍA NACIONAL", REGIDO POR LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. SEDS-LPN-GA-2024-033**, de conformidad con la oferta presentada por "**EL PROVEEDOR**" y aceptada por "**LA SECRETARÍA**", en virtud de la Adjudicación del Proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. SEDS-LPN-GA-2024-033**, la cual formará parte íntegra de este Contrato, mismo que se sujetará a las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: "LA SECRETARÍA"**, contempló en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC), aprobado para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024), que tiene por objeto la "**ADQUISICIÓN DE DIFERENTES VEHÍCULOS PARA FORTALECIMIENTO DE LA POLICÍA NACIONAL**", en tal razón de acuerdo a lo establecido en el Artículo 78 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en fecha veinticinco (25) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), se dio inicio al Proceso de Contratación Pública correspondiente, mediante Autorización del Secretario de Estado

**EMILIO J. JAAR & CIA.,
S. DE R. L. SUCS.**

en el Despacho de Seguridad, que tiene por objeto la “**ADQUISICIÓN DE DIFERENTES VEHÍCULOS PARA FORTALECIMIENTO DE LA POLICÍA NACIONAL**”, mismo que concluyó con la emisión de la **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN SEDS-No. 1921-2024** de fecha diecinueve (19) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), siendo adjudicataria la Sociedad Mercantil **EMILIO J JAAR Y COMPAÑÍA, S. DE R.L. (SUCESORES) (CASA JAAR)**, para los Ítems Sigüientes: **EL ÍTEM 1: CAMION DE 10 A 12 TON, y ÍTEM 2: CAMION DE 10 A 12 TON (FURGON)** en virtud de cumplir sustancialmente con los requisitos del Pliego de Condiciones de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. SEDS-LPN-GA-2024-033** que tiene por objeto la “**ADQUISICIÓN DE DIFERENTES VEHÍCULOS PARA FORTALECIMIENTO DE LA POLICÍA NACIONAL**”, por un monto total de **VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 23,515,000.00)**, valor que incluye Impuesto Sobre Ventas, Impuesto que será retenido por la Gerencia Administrativa, de conformidad a lo establecido en el artículo 137 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024.- **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO: “LA SECRETARÍA”** Declara que, con el fin de satisfacer la necesidad presentada por la **DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA**, procedió a promover mediante **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. SEDS-LPN-GA-2024-033** que tiene por objeto la “**ADQUISICIÓN DE DIFERENTES VEHÍCULOS PARA FORTALECIMIENTO DE LA POLICÍA NACIONAL**”, de la cual se desprende la emisión del Informe de Recomendación de Adjudicación emitido por la Comisión de Evaluación de fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024) y la emisión de la **RESOLUCIÓN SEDS-No. 1921-2024 DE FECHA DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, referente a la adjudicación del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. SEDS-LPN-GA-2024-033.-CLÁUSULA TERCERA:** Continúa Declarando “**LA SECRETARÍA**” que la Oferta proporcionada para los Ítems **EL ÍTEM 1: CAMION DE 10 A 12 TON**, por un monto de **VEINTE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 20,325,000.00)** y **ÍTEM 2: CAMION DE 10 A 12 TON (FURGON)** por un monto de **TRES MILLONES CIENTO NOVENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 3,190,000.00)**, haciendo un gran total de **VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 23,515,000.00)**, adjudicado a “**EL PROVEEDOR**”, cumplió con las Especificaciones Técnicas requeridas para los Ítems adjudicados, de acuerdo a lo plasmado en el Pliego de Condiciones del Proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. SEDS-LPN-GA-2024-033** que tiene por objeto la “**ADQUISICIÓN DE DIFERENTES VEHÍCULOS PARA FORTALECIMIENTO DE LA POLICÍA NACIONAL**”, siendo estas Especificaciones Técnicas las siguientes:


EMILIO J. JAAR & CIA.,
S. DE R. L. SUCS.

LOTE 1		
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	CAMION DE 10 A 12 TON	10
2	CAMION DE 10 A 12 TON (FURGON)	2

LOTE 1		
ITEM 1.- CAMIÓN DE 10 A 12 TON		
No.	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
1	Tipo de Vehículo	Camión
2	Cabina	Extendida de lámina de acero abatible
3	Carrocería	Carrocería para el transporte de tropas metálico, recubierto con lona, con faldas abatibles de la paila del camión y cuatro líneas de asientos abatibles, (dos laterales y dos líneas centrales) con capacidad de (50 pasajeros), luz interior.
4	Capacidad de carga	De 10 a 12 toneladas máximo
5	Motor	5000 cc en adelante, Diésel 6 Cilindros en línea (Turbo Diesel intercooler)
6	Tamaño mínimo Chasis	De 18 a 20 pies
7	Potencia mínima	210 HP, como mínimo
8	Transmisión	Mecánica, 6 Velocidades más marcha atrás.
9	Sistema de dirección	Hidráulico
10	Capacidad de Transporte en cabina	3 pasajeros
11	Frenos	De aire y auxiliar de motor
12	Llantas y Rines de rodaje	11.00R22.5-14PRX20 con llanta de repuesto igual que las de rodaje y porta llanta trasera.
13	Bómpier	Delantero y trasero
14	Puertas	Dos (2) puertas delanteras.
15	Retrovisor	2 retrovisores, laterales
16	Aire acondicionado	Manual con desempañador de parabrisas
17	Asientos	Asientos reclinables, ajustables, con tapicería de vinil y apoya cabeza.
18	Cinturones de Seguridad	Cinturones de Seguridad de 3 puntos para conductor y pasajeros.
19	Sistema de audio	De fábrica y con alarma sonora de reversa

EMILIO J. JAAR & CIA.,
S. DE R. L. SUCS.

20	Luces	Faros delanteros alógenos más neblinera.
21	Suspensión	Suspensión delantera en tren fijo con hojas de resorte múltiples y amortiguadore, barra estabilizadora. Suspensión trasera en hojas de resorte múltiples con amortiguadores
22	Cuadro o tablero de Instrumentos	Indicador de nivel de combustible, temperatura, velocidad y reloj digital y revoluciones de motor.
23	Volante	Reclinable telescópico, con seguro de timón.
24	Depósito de combustible	Tanque de Acero con capacidad de 40 a 60 Galones
25	Herramientas	Herramientas de fábrica, triángulos reflectivos, manual de mantenimiento en español y extintor.
26	Accesorios	Juego de alfombras de vinil (Cabina).
27	Color	Institucional (Blanco - Azul)
28	Garantía	De Fábrica
29	Año	2024

ITEM 2.- CAMIÓN DE 10 A 12 TON (FURGON)		
No.	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
1	Tipo de Vehículo	Camión furgón
2	Cabina	Camión con cabina extendida de lámina de acero abatible, con grada exterior y agarradera largas y verticales cerca de la abertura de la puerta para mejor acceso
3	Carrocería tipo furgón	Integrada de caja rígida, cerrada por completo de estructura de chapa metálica o aluminio, con dos compuertas traseras y una lateral
4	Capacidad de carga	10 a 12 toneladas máximo
5	Motor	5000 cc en adelante, Diésel 6 Cilindros en línea (Turbo Diesel intercooler)
6	Tamaño mínimo chasis	De 18 a 20 pies
7	Potencia mínima	210 HP, como mínimo
8	Transmisión	Mecánica, 6 Velocidades más marcha atrás.
9	Sistema de dirección	Hidráulico
10	Capacidad de Transporte en cabina	3 pasajeros
11	Frenos	De aire y auxiliar de motor
12	Llantas y Rines de rodaje	11.00R22.5-14PR x 20, con llanta de repuesto igual que las de rodaje y porta llanta trasera.
13	Bómpier	Delantero y trasero
14	Puertas	Dos (2) puertas delanteras.
15	Retrovisor	2 retrovisores, laterales
16	Aire acondicionado	Manual con desempañador de parabrisas
17	Asientos	Asientos reclinables, ajustables, con tapicería de vinil y apoya cabeza
18	Cinturones de Seguridad	Cinturones de Seguridad de 3 puntos para conductor y pasajeros.

EMILIO J. JAAR & CIA.,
S. DE R. L. SUCS.



ITEM 2.- CAMIÓN DE 10 A 12 TON (FURGON)		
No.	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
19	Sistema de audio	Radio AM/FM, USB. (Opcional Bluetooth) y con alarma sonora de reversa
20	Luces	Faros delanteros alógenos más neblinera
21	Suspensión	Suspensión delantera en tren fijo con hojas de resorte múltiples y amortiguadore, barra estabilizadora. Suspensión trasera en hojas de resorte múltiples con amortiguadores
22	Cuadro o tablero de Instrumentos	Indicador de nivel de combustible, temperatura, velocidad y reloj digital y revoluciones de motor
23	Volante	Reclinable telescópico, con seguro de timón.
24	Depósito de combustible	Tanque de Acero con capacidad de 40 a 60 Galones
25	Herramientas	Herramientas de fábrica, triángulos reflectivos, manual de mantenimiento en español y extintor.
26	Accesorios	Juego de alfombras de vinil (Cabina).
27	Color	Blanco
28	Garantía	De Fábrica
29	Año	2024

CLÁUSULA CUARTA: Manifiesta “LA SECRETARÍA” que el valor de la Oferta económica proporcionada y adjudicada a “EL PROVEEDOR” que tiene por objeto la “ADQUISICIÓN DE DIFERENTES VEHÍCULOS PARA FORTALECIMIENTO DE LA POLICÍA NACIONAL”, por un monto total de VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 23,515,000.00), valor que incluye Impuesto Sobre Ventas, Impuesto que será retenido por la Gerencia Administrativa, de conformidad a lo establecido en el artículo 137 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024.-

CLÁUSULA QUINTA: Continúa manifestando “LA SECRETARÍA” que el monto total de este Contrato se pagará en moneda nacional (Lempiras), a través del Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI) a “EL PROVEEDOR”, afectando la estructura presupuestaria siguiente: INST: 70, GA:01, UE:34, FTE:11, ORG:701, PRG: 03, SPG: 00, PRY: 000, AOB: 003, OBJETO: 42310-

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO: El Plazo de entrega será dentro de noventa (90) días calendarios después de firmado el Contrato, para dicha entrega “EL PROVEEDOR”, se pondrá en contacto para programar el día y hora con el Administrador del Contrato en coordinación con la Dirección de Logística. -

CLÁUSULA SEPTIMA: PAGOS: La Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad (SEDS), pagará según lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento con base a la entrega realizada y debidamente recibidas a satisfacción y realizará UN PAGO, siendo este mediante SIAFI, contra Acta de Recepción a satisfacción de “LA SECRETARIA”, “EL PROVEEDOR” **deberá presentar adicionalmente ante la Unidad de Licitaciones y Administración de Contratos de la Gerencia Administrativa de la Secretaría de Estado en el Despacho de**

EMILIO J. JAAR & CIA.,
SUCS.

Seguridad, los documentos siguientes: a) Factura comercial a nombre de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad; b) Acta de Recepción del suministro, firmada por la persona que entrega y quien recibe, debiendo colocar fecha, hora, nombre, firma y número de Documento Nacional de Identificación; c) Copia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; d) Copia del Contrato suscrito por ambas partes; e) Copia del Registro Tributario Nacional y Documento Nacional de Identificación del Representante Legal de la Sociedad Mercantil; f) Copia del Registro Tributario Nacional de la Sociedad Mercantil **EMILIO J JAAR Y COMPAÑÍA, S. DE R.L. (SUCEORES) (CASA JAAR)**; g) Constancia de Solvencia emitida por el S.A.R.; h) PIN SIAFI emitido por la Secretaría de Finanzas; i) Garantía de Calidad.- **CLÁUSULA OCTAVA: PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN:** La entrega se hará en: La Dirección General de la Policía Nacional, en la Aldea El Ocotol, Distrito Central, Francisco Morazán, debiendo coordinarse con el Administrador del Contrato para programar el día y la hora de la recepción, verificando el cumplimiento en tiempo y la satisfacción de los términos y condiciones establecidos por la Dirección de Logística y elaborará Acta de Recepción, la cual será firmada por ambas partes.- **CLÁUSULA NOVENA:** Continua manifestando "LA SECRETARÍA", que "EL PROVEEDOR" está en la obligación de constituir a favor de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, una **Garantía de Cumplimiento** que será expedida por una Institución Bancaria Nacional legalmente establecida en la República de Honduras, equivalente al **QUINCE POR CIENTO (15%)** del valor total del Monto Adjudicado, la cual será presentada diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato, garantía de la que se dispondrá en caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo; esta Garantía de Cumplimiento estará vigente hasta al menos tres (03) meses posteriores a la fecha de vencimiento de la vigencia del presente contrato, de conformidad a lo establecido en el artículo 101 de la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA: GARANTIA DE CALIDAD:** Manifiesta "LA SECRETARIA", que "EL PROVEEDOR" está en la obligación de constituir a favor de la Secretaria de Estado en el Despacho de Seguridad, una Garantía de Calidad, por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual, la cual deberá ser presentada cinco (05) días hábiles después de la recepción final del suministro, con una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Recepción Definitiva de los suministros a entera satisfacción de "LA SECRETARIA", a través de la Dirección de Logística.- **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS POR ATRASOS:** "EL PROVEEDOR" pagará a "LA SECRETARÍA" en concepto de multas por cada día de atraso, Cero Punto treinta y seis Por Ciento (0.36%), en relación con el monto total del saldo del Contrato, de conformidad al Artículo 113 de las Disposiciones Generales del Presupuesto para el año dos mil veinticuatro (2024). En este caso no se requerirá notificación de la mora. Lo anterior sin perjuicio de la ejecución de la Garantía de Cumplimiento en los casos que procediera, así como de resarcir por multas e

EMILIO J. JAAR & CIA.,
S. DE R. L. SUCS.

indemnizaciones por los daños y perjuicios que pudiere corresponderle legalmente a favor de "LA SECRETARÍA".- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO:** "LA SECRETARÍA" podrá dar por terminado el Contrato en su totalidad o en parte, sin ninguna responsabilidad, por las causas siguientes: 1) Por la Expiración del plazo contractual; 2) Por incumplimiento en la entrega y plazos de los suministros; 3) Por incumplimiento de cualquiera de las Cláusulas de este Contrato; 4) Por las demás causas establecidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; y 5) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente de las entregas ya realizadas.-**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** Declara "EL PROVEEDOR" que cumplirá con los términos del Contrato tal como lo expresó en su oferta, sobre cada una de las especificaciones requeridas; y lo que debió haber incluido y no lo hubiese hecho en dicha oferta, será responsabilidad de "EL PROVEEDOR".-**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** Declaran "LAS PARTES" que forma parte intrínseca del presente Contrato los documentos siguientes: a) El Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional LPN No. SEDS-LPN-GA-2024-033; b) La oferta económica presentada por "EL PROVEEDOR"; c) El Informe de Recomendación suscrito por la Comisión de Evaluación de fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024); d) La Resolución de adjudicación SEDS-No.1921-2024 emitida en fecha diecinueve (19) de septiembre del año 2024 y e) Enmienda, addendum y aclaraciones y f) Garantías Bancarias.-**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTEGRIDAD.** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de la cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisición del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: -1 Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y respeto a las Leyes de la República, así como los valores de: Integridad, Lealtad Contractual, Equidad, Tolerancia, Imparcialidad y Discreción con la Información Confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar Declaraciones públicas sobre la misma; -2 Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia; -3 Que durante la ejecución del Contrato ninguna de las partes que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociación autorizado o no, realizara: a) Practicas corruptivas entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Practicas Colusorias: entendiendo estas como

aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte; -4 Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato; -5 Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; -6 Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de Declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; -7 Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil o penal. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte de **"EL PROVEEDOR"**: 1. La inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse, 2. Aplicar al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte de **"LA SECRETARÍA"**: 1) La eliminación definitiva de **"EL PROVEEDOR"** que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en proceso de contratación. 2) A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones correspondientes según del Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidades administrativa, civil o penal a las que hubiere lugar.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN:** El proveedor, contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del Contrato, de conformidad a lo siguiente: 1. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones: A. "Práctica fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público. B. "Prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un Contrato. C. "Cohecho" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado

EMILIO J. JAAR & CIA.,
S. DE R. L. SUCS.



público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo. **D. "Extorsión o instigación al delito"** Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero. **E. "Tráfico de influencias"** es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaleciéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero. **F. El Contratante, anulará el Contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el Contrato en cuestión. 2. El Contratante, anulará la adjudicación del Contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho Contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el Contratante considere satisfactorias para corregir la situación. 3. El Contratante, notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. 4. El ente contratante tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del Contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor. Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a: 1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el Contrato y compromiso asumido. 2. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e**



EMILIO A. JAAR & CIA.,
S. DE R. L. SUCS.

integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados. 3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida. 4. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona.-**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA:**

CONTROVERSIAS: En caso de controversia, las partes se someten a la Jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.-

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR": se compromete a: 1) Entregar el suministro en el plazo establecidos en la cláusula Sexta; 2) A que el suministro reúna las especificaciones establecidas en la cláusula tercera de este Contrato; 3) No ceder, traspasar, contratar o subcontratar en todo o en parte, ni tampoco asociarse para los fines de este Contrato con terceras personas; 4) "EL PROVEEDOR" cumplirá con los estándares de óptima calidad de los suministros;

5) Presentar las Garantías en el tiempo establecido en este Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA:** "LA SECRETARÍA" Se obliga a: 1) Realizar el pago con base a los suministros recibidos de conformidad al acta de recepción, a entera satisfacción por parte de la Dirección de Logística, firmada por ambas partes; 2) Realizar las retenciones que conforme a Ley correspondan; 3) Aplicar multas en caso de incumplimiento de las Cláusulas del presente Contrato; 4) Comunicar a la ONCAE dicho incumplimiento de las Cláusulas del presente Contrato y 5) Ejecutar la Garantía de Cumplimiento en caso de incumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES:**

Declara "LA SECRETARÍA", que solo por causas debidamente justificadas y con el fin de satisfacer el interés público perseguido, se podrán realizar modificaciones al Contrato que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el Contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante ordenes de cambio emitidas por la autoridad responsable de la ejecución del Contrato, previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del monto original. Si la modificación excediere el porcentaje indicado, se suscribirá una ampliación del Contrato, observando, en cuanto corresponda, lo previsto en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del Contrato o referirse a objeto de materia diferente al originalmente previsto. Si excediere



EMILIO J. JAAR & CIA.,
S. DE R. L. SUCS.

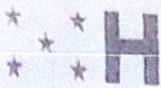
del veinticinco por ciento (25%) requerirá aprobación del Congreso Nacional, dichas modificaciones deberán solicitarse con treinta (30) días de anticipación al vencimiento del plazo de vigencia de este contrato.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: "LAS PARTES"** Declaran que cualquier notificación que deban hacer, será válida si se realiza por escrito a las siguientes direcciones: "LA SECRETARÍA", Aldea El Ocotal, Francisco Morazán, Comayagüela, M.D.C. teléfono 2229-0785 y "EL PROVEEDOR" Barrio Concepción, 5ta y 6ta Avenida, 9 calle, Comayagüela M.D.C., email yolany.midence@casajaarhn.com, teléfono: 2280-4630 celular 9950-3319-
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONTRATO: Este Contrato estará vigente por noventa (90) días calendarios, contados a partir de la firma del presente contrato.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: "LAS PARTES"** Declaran su conformidad con las Cláusulas y Condiciones establecidas en este Contrato, aceptando todas y cada una de ellas, comprometiéndose a su estricto y fiel cumplimiento.- En fe de lo anterior, firmamos en duplicado, el presente Contrato en la Aldea El Ocotal, Municipio del Distrito Central, a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).



[Handwritten signature]
HÉCTOR GUSTAVO SÁNCHEZ VELÁSQUEZ
LA SECRETARÍA

EMILIO J. JAAR & CIA.,
S. DE R. L. SUCS.

[Handwritten signature]
MILGIAN YOLANY MIDENCE RECARTE
EL PROVEEDOR



Seguridad

Gobierno de la Republica



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPUBLICA

CONTRATO PARA LA "ADQUISICIÓN DE DIFERENTES VEHÍCULOS PARA FORTALECIMIENTO DE LA POLICÍA NACIONAL", REGIDO POR LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. SEDS-LPN-GA-2024-033.

Nosotros; **HÉCTOR GUSTAVO SÁNCHEZ VELÁSQUEZ**, hondureño, mayor de edad, casado, doctor, con DNI No.1201-1970-00506, con domicilio legal en la Aldea El Ocotol, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán; actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 155-2023 efectivo a partir del 21 de junio del año 2023, quien para la celebración y suscripción de esta clase de actos y efectos legales me denominaré "**LA SECRETARÍA**" y por otra parte el Señor **ANTONIO LARÍN LAZO**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, salvadoreño, portador del Carnet de Residencia No. 01-2511-2014-02566, RTN No. 08018012472708, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil **AUTOEXCEL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, según Testimonio de Escritura Pública número cuatro (04), autorizado por el Notario José Tomas Guillen W., en fecha veinte (20) de febrero del año dos mil doce (2012), con matrícula número sesenta y ocho mil ochocientos dos (68802) e inscrita bajo el número doce mil quinientos sesenta y uno (12561) del Registro Mercantil, Centro Asociado del Instituto de la Propiedad Registro y que para los efectos legales correspondientes de este Contrato me denominaré en lo sucesivo como "**EL PROVEEDOR**"; y quienes conjuntamente nos denominaremos como "**LAS PARTES**"; ambos encontrándonos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, de común acuerdo, libre y espontáneamente hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO PARA LA "ADQUISICIÓN DE DIFERENTES VEHÍCULOS PARA FORTALECIMIENTO DE LA POLICÍA NACIONAL", REGIDO POR LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. SEDS-LPN-GA-2024-033**, de conformidad con la oferta presentada por "**EL PROVEEDOR**" y aceptada por "**LA SECRETARÍA**", en virtud de la Adjudicación del Proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. SEDS-LPN-GA-2024-033**, la cual formará parte íntegra de este Contrato, mismo que se sujetará a las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: "LA SECRETARÍA"**, contempló en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC), aprobado para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024), que tiene por objeto la "**ADQUISICIÓN DE DIFERENTES VEHÍCULOS PARA FORTALECIMIENTO DE LA POLICÍA NACIONAL**", en tal razón de acuerdo a lo establecido en el Artículo 78 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en fecha veinticinco (25) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), se dio inicio al Proceso de Contratación Pública correspondiente, mediante Autorización del Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, que tiene por objeto la "**ADQUISICIÓN DE DIFERENTES VEHÍCULOS PARA FORTALECIMIENTO DE LA POLICÍA NACIONAL**", mismo que concluyó con



la emisión de la **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN SEDS-No. 1921-2024** de fecha diecinueve (19) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), siendo adjudicataria la Sociedad Mercantil **AUTOEXCEL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, para los Ítems Sigüientes: **ITEM 3: BUS DE 30 A 34 PASAJEROS (LOGISTICA)** y el **ITEM 4: BUS DE 30 A 34 PASAJEROS (CCOP)**, en virtud de cumplir sustancialmente con los requisitos del Pliego de Condiciones de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. SEDS-LPN-GA-2024-033** que tiene por objeto la **“ADQUISICIÓN DE DIFERENTES VEHÍCULOS PARA FORTALECIMINIENTO DE LA POLICÍA NACIONAL”**, por un monto total de **TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (L 32,143,265.96)**, valor que incluye Impuesto Sobre Ventas, Impuesto que será retenido por la Gerencia Administrativa, de conformidad a lo establecido en el artículo 137 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024.- **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO: “LA SECRETARÍA”** Declara que, con el fin de satisfacer la necesidad presentada por la **DIRECCIÓN DE LOGISTICA**, procedió a promover mediante **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. SEDS-LPN-GA-2024-033** que tiene por objeto la **“ADQUISICIÓN DE DIFERENTES VEHÍCULOS PARA FORTALECIMINIENTO DE LA POLICÍA NACIONAL”**, de la cual se desprende la emisión del Informe de Recomendación de Adjudicación emitido por la Comisión de Evaluación de fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024) y la emisión de la **RESOLUCIÓN SEDS-No. 1921-2024 DE FECHA DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, referente a la Adjudicación del Proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. SEDS-LPN-GA-2024-033**.- **CLÁUSULA TERCERA:** Continúa Declarando **“LA SECRETARÍA”** que la Oferta proporcionada para los Ítems sigüientes: **EL ITEM 3: BUS DE 30 A 34 PASAJEROS (LOGISTICA)**, por un monto de **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS QUINCE LEMPIRAS CON DOCE CENTAVOS (L 30,451,515.12)** y **EL ITEM 4: BUS DE 30 A 34 PASAJEROS (CCOP)**, por un monto de **UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (L 1,691,750.84)**, haciendo un gran total de **TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (L 32,143,265.96)**, adjudicado a **“EL PROVEEDOR”**, cumplió con las Especificaciones Técnicas requeridas para los Ítems adjudicados, de acuerdo a lo plasmado en el Pliego de Condiciones del Proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. SEDS-LPN-GA-2024-033** que tiene por objeto la **“ADQUISICIÓN DE DIFERENTES VEHÍCULOS PARA FORTALECIMINIENTO DE LA POLICÍA NACIONAL”**, siendo estas Especificaciones Técnicas las sigüientes:



LOTE 1		
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
3	BUS DE 30 A 34 PASAJEROS (Logística)	18
4	BUS DE 30 A 34 PASAJEROS (CCOP)	1

ITEM 3. AUTOBÚS DE 30 a 34 PASAJEROS (Logística)

No.	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
1	Tipo de Vehículo	Bus
2	Motor	Diésel, con turbo/opcional
3	Tamaño mínimo	4000 cc mínimo
4	Potencia mínima	Desde 110 HP en adelante
5	Transmisión	Manual de 5 velocidades, más reversa.
6	Sistema de dirección	Hidráulico
7	Capacidad de Transporte	30 a 34 pasajeros Mínimo
8	Frenos	Delanteros: de disco ventilados o de tambor
9	Llantas y Rines de rodaje	6 llantas con rines de 16 pulgadas como mínimo y con neumático de acuerdo al fabricante. Mas una llanta de repuesto y rin con las mismas características
10	Bómpier	Delantero y trasero
11	Puertas	Una (1) puertas delanteras, una (1) puerta lateral y una (1) puerta maletero.
12	Parrilla	Parrilla de hierro con escalera
13	Retrovisor	4 retrovisores, 2 laterales uno interno y uno trasero
14	Aire acondicionado	Manual con desempañador de parabrisas
15	Suspensión	Muelles laminados semielípticos con amortiguadores y barra estabilizadora.
16	Herramientas	Kit de herramientas de fábrica, Extintor de 2 kg, triángulos intermitentes y manual de mantenimiento en español
17	Asientos	Material indistinto, con apoya cabezas solo para el conductor
18	Cinturones de Seguridad	De fábrica para motorista y copiloto
19	Sistema de audio	Radio AM/FM y CD player o USB
20	Color	Institucional (Blanco - Azul)
21	Garantía	De Fábrica
22	Año	2024

ITEM 4. AUTOBÚS DE 30 a 34 PASAJEROS (CCOP)

No.	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
1	Tipo de Vehículo	Bus
2	Motor	Diésel, con turbo/opcional
3	Tamaño mínimo	4000 cc mínimo
4	Potencia mínima	Desde 110 HP en adelante
5	Transmisión	Manual de 5 velocidades, más reversa.
6	Sistema de dirección	Hidráulico
7	Capacidad de Transporte	30 a 34 pasajeros Mínimo



8	Frenos	Delanteros: de disco ventilados o de tambor
9	Llantas y Rines de rodaje	6 llantas con rines de 16 pulgadas como mínimo y con neumáticos de acuerdo al fabricante. Mas una llanta de repuesto y rin con las mismas características
10	Bómpier	Delantero y trasero
11	Puertas	Una (1) puertas delanteras, una (1) puerta lateral y una (1) puerta maletero.
12	Parrilla	Parrilla de hierro con escalera
13	Retrovisor	4 retrovisores, 2 laterales uno interno y uno trasero
14	Aire acondicionado	Manual con desempañador de parabrisas
15	Suspensión	Muelles laminados semielípticos con amortiguadores y barra estabilizadora.
16	Herramientas	Kit de herramientas de fábrica, Extintor de 2 kg, triángulos intermitentes y manual de mantenimiento en español
17	Asientos	Material indistinto, con apoya cabezas solo para el conductor
18	Cinturones de Seguridad	De fábrica para motorista y copiloto
19	Sistema de audio	Radio AM/FM y CD player o USB
20	Color	Institucional (Blanco - Azul)
21	Garantía	De Fábrica
22	Año	2024

CLÁUSULA CUARTA: Manifiesta “LA SECRETARÍA” que el valor de la Oferta económica proporcionada y adjudicada a “EL PROVEEDOR” que tiene por objeto la “ADQUISICIÓN DE DIFERENTES VEHÍCULOS PARA FORTALECIMIENTO DE LA POLICÍA NACIONAL”, por un monto total de TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (L 32,143,265.96), valor que incluye Impuesto Sobre Ventas, Impuesto que será retenido por la Gerencia Administrativa, de conformidad a lo establecido en el artículo 137 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024.-

CLÁUSULA QUINTA: Continúa manifestando “LA SECRETARÍA” que el monto total de este Contrato se pagará en moneda nacional (Lempiras), a través del Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI) a “EL PROVEEDOR”, afectando la estructura presupuestaria siguiente: INST: 70, GA:01, UE:34, FTE:11, ORG:701, PRG: 03, SPG: 00, PRY: 000, AOB: 003, OBJETO: 42310 y INST: 0070; UE:15; FTE:11; ORGAN: 001; PROG:14; SUGP:00; PROY:000; ACT:07; OBJ:42310; UNIDAD:CCOP; CENTRO GESTOR:3401000005.-**CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:** El Plazo de entrega será dentro de noventa (90) días calendarios después de firmado el Contrato, para dicha entrega “EL PROVEEDOR”, se pondrá en contacto para programar el día y hora con el Administrador del Contrato en coordinación con la Dirección de Logística. - **CLÁUSULA SEPTIMA: PAGOS:** La Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad (SEDS), pagará según lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento con base a la entrega realizada y debidamente recibidas a

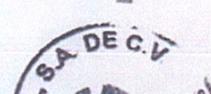


satisfacción y realizará UN PAGO, siendo este mediante SIAFI, contra acta de recepción a satisfacción de "LA SECRETARIA", "EL PROVEEDOR" deberá presentar adicionalmente ante la Unidad de Licitaciones y Administración de Contratos de la Gerencia Administrativa de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, los documentos siguientes: a) Factura comercial a nombre de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad; b) Acta de Recepción del suministro, firmada por la persona que entrega y quien recibe, debiendo colocar fecha, hora, nombre, firma y número de Documento Nacional de Identificación; c) Copia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; d) Copia del Contrato suscrito por ambas partes; e) Copia del Registro Tributario Nacional y Documento Nacional de Identificación del Representante Legal de la Sociedad Mercantil; f) Copia del Registro Tributario Nacional de la Sociedad Mercantil **AUTOEXCEL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**; g) Constancia de Solvencia emitida por el S.A.R.; h) PIN SIAFI emitido por la Secretaría de Finanzas; i) Garantía de Calidad.- **CLÁUSULA OCTAVA: PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN:** La entrega se hará en: La Dirección General de la Policía Nacional, en la Aldea El Ocotal, Distrito Central, Francisco Morazán, debiendo coordinarse con el Administrador del Contrato para programar el día y la hora de la recepción, verificando el cumplimiento en tiempo y la satisfacción de los términos y condiciones establecidos por la Dirección de Logística y elaborará Acta de Recepción, la cual será firmada por ambas partes.- **CLÁUSULA NOVENA:** Continua manifestando "LA SECRETARÍA", que "EL PROVEEDOR" está en la obligación de constituir a favor de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, una **Garantía de Cumplimiento** que será expedida por una Institución Bancaria Nacional legalmente establecida en la República de Honduras, equivalente al **QUINCE POR CIENTO (15%)** del valor total del Monto Adjudicado, la cual será presentada diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato, garantía de la que se dispondrá en caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo; esta Garantía de Cumplimiento estará vigente hasta al menos tres (03) meses posteriores a la fecha de vencimiento de la vigencia del presente contrato, de conformidad a lo establecido en el artículo 101 de la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA: GARANTIA DE CALIDAD:** Manifiesta "LA SECRETARIA", que "EL PROVEEDOR" está en la obligación de constituir a favor de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, una Garantía de Calidad, por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual, la cual deberá ser presentada cinco (05) días hábiles después de la recepción final del suministro, con una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Recepción Definitiva de los suministros a entera satisfacción de "LA SECRETARIA", a través de la Dirección de Logística.- **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS POR ATRASOS:** "EL PROVEEDOR" pagará a "LA SECRETARÍA" en concepto de multas por cada día de atraso, Cero Punto treinta y seis Por Ciento (0.36%), en relación con el monto total del saldo del Contrato, de conformidad al Artículo 113 de las Disposiciones Generales del Presupuesto para el año dos mil veinticuatro (2024). En este caso no se



requerirá notificación de la mora. Lo anterior sin perjuicio de la ejecución de la Garantía de Cumplimiento en los casos que procediera, así como de resarcir las multas e indemnizaciones por los daños y perjuicios a favor de "LA SECRETARÍA" que pudiere corresponderle legalmente.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO:** "LA SECRETARÍA" podrá dar por terminado el Contrato en su totalidad o en parte, sin ninguna responsabilidad, por las causas siguientes: 1) Por la Expiración del plazo contractual; 2) Por incumplimiento en la entrega y plazos de los suministros; 3) Por incumplimiento de cualquiera de las Cláusulas de este Contrato; 4) Por las demás causas establecidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; y 5) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente de las entregas ya realizadas.-**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** Declara "EL PROVEEDOR" que cumplirá con los términos del Contrato tal como lo expresó en su oferta, sobre cada una de las especificaciones requeridas; y lo que debió haber incluido y no lo hubiese hecho en dicha oferta, será responsabilidad de "EL PROVEEDOR".-**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** Declaran "LAS PARTES" que forma parte intrínseca del presente Contrato los documentos siguientes: a) El Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional LPN No. SEDS-LPN-GA-2024-033; b) La oferta económica presentada por "EL PROVEEDOR"; c) El Informe de Recomendación suscrito por la Comisión de Evaluación de fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024); d) La Resolución de adjudicación SEDS-No.1921-2024 emitida en fecha diecinueve (19) de septiembre del año 2024 y e) Enmienda, addendum y aclaraciones y f) Garantías Bancarias. -**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTEGRIDAD.** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de la cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisición del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: -1 Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y respeto a las Leyes de la República, así como los valores de: Integridad, Lealtad Contractual, Equidad, Tolerancia, Imparcialidad y Discreción con la Información Confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar Declaraciones públicas sobre la misma; -2 Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia; -3 Que durante la ejecución del Contrato ninguna de las partes que actuó debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociación autorizado o no, realizara: a) Prácticas

corruptivas entendiéndose estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte; -4 Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato; -5 Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; -6 Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de Declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; -7 Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil o penal. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte de "EL PROVEEDOR": 1. La inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse, 2. Aplicar al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte de "LA SECRETARÍA": 1) La eliminación definitiva de "EL PROVEEDOR" que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en proceso de contratación. 2) A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones correspondientes según del Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidades administrativa, civil o penal a las que hubiere lugar.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN:** El proveedor, contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del Contrato, de conformidad a lo siguiente: 1. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones: A. "Práctica fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para





Seguridad

Gobierno de la República



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPUBLICA

defraudar a cualquier ente público. **B.** "Prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un Contrato. **C.** "Cohecho" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo. **D.** "Extorsión o instigación al delito" Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero. **E.** "Tráfico de influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero. **F.** El Contratante, anulará el Contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el Contrato en cuestión. **2.** El Contratante, anulará la adjudicación del Contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho Contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el Contratante considere satisfactorias para corregir la situación. **3.** El Contratante, notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **4.** El ente contratante tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del Contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor. Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a: **1.** Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el Contrato y compromiso asumido.





2. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados. 3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida. 4. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona.-**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CONTROVERSIA:** En caso de controversia, las partes se someten a la Jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.-**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR":** se compromete a: 1) Entregar el suministro en el plazo establecidos en la cláusula Sexta; 2) A que el suministro reúna las especificaciones establecidas en la cláusula tercera de este Contrato; 3) No ceder, traspasar, contratar o subcontratar en todo o en parte, ni tampoco asociarse para los fines de este Contrato con terceras personas; 4) "EL PROVEEDOR" cumplirá con los estándares de óptima calidad de los suministros; 5) Presentar las Garantías en el tiempo establecido en este Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA:** "LA SECRETARÍA" Se obliga a: 1) Realizar el pago con base a los suministros recibidos de conformidad al acta de recepción, a entera satisfacción por parte de la Dirección de Logística, firmada por ambas partes; 2) Realizar las retenciones que conforme a Ley correspondan; 3) Aplicar multas en caso de incumplimiento de las Cláusulas del presente Contrato; 4) Comunicar a la ONCAE dicho incumplimiento de las Cláusulas del presente Contrato y 5) Ejecutar la Garantía de Cumplimiento en caso de incumplimiento del Contrato.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES:** Declara "LA SECRETARÍA", que solo por causas debidamente justificadas y con el fin de satisfacer el interés público perseguido, se podrán realizar modificaciones al Contrato que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el Contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante ordenes de cambio emitidas por la autoridad responsable de la ejecución del Contrato, previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del monto original. Si la modificación excediere el porcentaje indicado, se suscribirá una ampliación del Contrato, observando, en cuanto corresponda, lo previsto en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del

Contrato o referirse a objeto de materia diferente al originalmente previsto. Si excediere del veinticinco por ciento (25%) requerirá aprobación del Congreso Nacional, dichas modificaciones deberán solicitarse con treinta (30) días de anticipación al vencimiento del plazo de vigencia de este contrato.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: "LAS PARTES"** Declaran que cualquier notificación que deban hacer, será válida si se realiza por escrito a las siguientes direcciones: "LA SECRETARÍA", Aldea El Ocotal, Francisco Morazán, Comayagüela, M.D.C. teléfono 2229-0785 y "EL PROVEEDOR" Boulevard La Hacienda, frente al Restaurante El Morito, Tegucigalpa, email cehernandezs@excelautomotriz.com, teléfono: 2208-4250 ext. 4105- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este Contrato estará vigente por noventa (90) días calendarios, contados a partir de la firma del presente contrato.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: "LAS PARTES"** Declaran su conformidad con las Cláusulas y Condiciones establecidas en este Contrato, aceptando todas y cada una de ellas, comprometiéndose a su estricto y fiel cumplimiento.- En fe de lo anterior, firmamos en duplicado, el presente Contrato en la Aldea El Ocotal, Municipio del Distrito Central, a los catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).


HÉCTOR GUSTAVO SANCHEZ VELÁSQUEZ
LA SECRETARÍA


ANTONIO LARÍN LAZO
EL PROVEEDOR



En la ciudad de Tegucigalpa a los 23 días del año 2024, por este acto recibo por la Secretaría de Seguridad el contrato original del proceso de Licitación "Adquisición de diferentes Vehículos, para fortalecimiento de la policía nacional" regido por la Licitación pública # SEDS - LPN - GA - 2024-033.

